



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MDC/CM

Colcabamba, 01 de marzo de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA,
PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA:**

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N°015-2023-MDC, de fecha 24 de febrero de 2023; Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, se trató: la aprobación "Ordenanza Municipal que establece Prórroga del Plazo de Vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023; Informe N°015-2023-MDC/GM/FYRV, de fecha 16 de febrero, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°032-2023-ESG/GAJ-MDC, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°041-2023-GDEyR/MDC, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas; Informe N°024- SGRLM-GDE/MDC, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por las Leyes N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración Tributaria";





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14° que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el Último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...), c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin."; asimismo, el artículo 15°, de dicha norma señala: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);

Que, acorde al artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF: "La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria". Asimismo, el artículo 29° del citado TUO y sus modificatorias establece que el plazo Tributario. El artículo 14°, literal A), señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. Asimismo, el artículo 15°, literal a), del mismo dispositivo señala que el impuesto podrá cancelarse, entre otros, al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...)"

Que, mediante Informe N°024- SGRLM-GDE/MDC, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales, presenta un proyecto de Ordenanza Municipal, para la prórroga de plazo de presentación de declaración jurada y pago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N°041-2023-GDEyR/MDC, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas; remite propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal, para su debida evaluación y aprobación del presente.

Que, mediante el Informe Legal N°032-2023-ESG/GAJ-MDC, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina conforme a lo estipulado al Artículo 182° numeral 2) del TUO de la Ley N° 27444, y sus demás modificaciones de Ley, que es factible la emisión de una "Ordenanza Municipal para la prórroga de plazo de presentación de Declaración Jurada y pago de impuesto predial del ejercicio fiscal 2023", la misma que deberá contener los objetivos y funciones conforme a las políticas de la actual gestión edil.

Que, mediante Informe N°015-2023-MDC/GM/FYRV, de fecha 16 de febrero, emitido por la Gerencia Municipal; solicita la aprobación por el pleno de Concejo Municipal para la prórroga de plazo de presentación de declaración jurada y pago de impuestos predial del ejercicio fiscal 2023.

Que, en la Sesión de Concejo N°004-2023, de fecha 23 de febrero de 2023, se APROBÓ por UNANIMIDAD emitir una "Ordenanza Municipal para la prórroga de plazo





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de presentación de declaración jurada y pago de impuestos predial del ejercicio fiscal 2023".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°015-2023-MDC de fecha 24 de febrero de 2023, en su artículo primero el Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PRÓRROGA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y pago de Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia de los beneficios otorgados a través de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas; Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente ordenanza Municipal en la página web de portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/C
Archivo

929268174

921011189



munidistritaldecolcabamba@gmail.com



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica.



www.municolcabamba.gob.pe